Su oficio No. 341 del 03 de febrero de 2020 Juzgado10 Civil del Circuito de Bucaramanga

Notificaciones Judiciales ANM <notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co>

Lun 14/12/2020 8:03 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lina Paulina Orcasita Celedon <lina.orcasita@anm.gov.co>

1 archivos adjuntos (424 KB)

Contestación requerimiento.pdf;

NOTIFICACIONESJUDICIALES-ANM@ANM.GOV.CO appears similar to someone who previously sent you email, but may not be that person. Learn why this could be a risk

Comentarios

Señor Juez
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Email: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
País: Colombia
Municipio: Bucaramanga
Departamento: Santander

REFERENCIA Asunto: Su OFICIO No. 341 del 03 de febrero de 2020

Con el fin de dar trámite a la solicitud del asunto, y teniendo en cuenta la información suministrada por el Punto de Atención Regional Valledupar, me permito compartir con usted link con la información requerida.

He compartido algunos de mis archivos o carpetas con usted. Para abrirlos, haga clic en el vínculo o en los vínculos siguientes.

JUZGADO 10 (file://VALLEDUPARJVYW/Users/1065600895/Desktop/JUZGADO%2010)

Agradecemos acuse de este correo.

Cordialmente,

LINA P ORCASITA CELEDÓN
GESTOR T 1 GRADO 10
Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4, piso 10
Tel. 2201999 Extensión 5215
lina.orcasita@anm.gov.co

Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833

contactenos@anm.gov.co
Código Postal: 111321
¡Soy agente con Seguridad y Protejo la Información!

La información contenida en este E-mail puede ser de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.
This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message

Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833

contactenos@anm.gov.co
Código Postal: 111321
¡Soy agente con Seguridad y Protejo la Información!

La información contenida en este E-mail puede ser de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.
This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message

20201230111120013

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020.

Señor Juez
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Email: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
País: Colombia
Municipio: Bucaramanga
Departamento: Santander

REFERENCIA **Asunto:** **Su OFICIO No. 341 del 03 de febrero de 2020**

De conformidad con el oficio del asunto, y teniendo en cuenta la información suministrada por la doctora Indira Carvajal – Coordinadora PAR Valledupar, me permito compartir con usted link con la información requerida, indicando indicar lo siguiente:

1. Revisado el aplicativo SGD- Consulta expediente digital, seleccionando las placas No. LJJ-09211 y LJJ-09471, se pudo establecer que con relación al ítem 5 del oficio No. 341 del 3 de febrero de 2020, donde solicita copia del Plan de Manejo Ambiental - PMA, de los mencionados Contratos de Concesión no se encontraron documentos adjuntos que se relacionen con este.
2. Con respecto al ítem 6 del mismo, oficio que solicita copia de la Licencia Ambiental otorgada al contrato de concesión No. LJJ-09471, evidenciamos que la sociedad titular no allegó Licencia Ambiental correspondiente al título minero.
3. En el ítem 10, que solicita copia del plan de trabajos y obras - PTO del Contrato de Concesión LJJ-09471, presentados por la sociedad titular GLOBAL COPPER MINNING S.A.S., se tiene que el PTO que se encuentra aprobado fue presentando por el señor RICARDO HERNANDEZ GARCIA y a la fecha la sociedad titular NO HA PRESENTADO MODIFICACIONES AL PTO.
4. Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto 3, no existe acto administrativo proferido por esta entidad que apruebe PTO alguno presentado por la sociedad GLOBAL COPPER MINNING S.A.S., dentro del contrato de concesión LJJ-09471.

De esta manera, espero haber atendido su solicitud.

Del señor Juez,

LINA PAULINA ORCASITA CELEDÓN
Gestor - Grupo de Defensa Jurídica
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

20201230111120013

Anexos: *"No aplica".*
Copia: *"No aplica".*
Elaboró: *"No aplica".*
Revisó: *"No aplica".*
Fecha de elaboración:
Número de radicado que responde: *No tiene.*
Tipo de respuesta: *"Total".*
Archivado en: *"No aplica".*